



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



MinCIT

2-2016-016990 REF: 1-2016-011091
2016-09-21 06:31:58 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: MAURICIO ARTURO PARRA

CTCP-10-01175-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Av. Cra 80 No 2 - 51
Bogotá

Asunto: Consulta No 1-2016-011091
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de Junio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 494 -CONSULTA
Tema	Perfil de jefe de recursos humanos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Reconociendo al consejo Técnico de la Contaduría Pública como autoridad y órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y ejercicio de la profesión de contaduría pública, respetuosamente le solicito nos conceptúe "Un contador público puede desempeñarse como jefe del área de recursos humanos"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Primero que todo, debemos precisar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública se encuentran señaladas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011 y en las funciones asignadas en las normas antes mencionadas, este Organismo no es competente para pronunciarse sobre perfiles que debe considerar una entidad, para la contratación de un jefe del área de recursos humanos.

Sin embargo, este Consejo considera que un contador público no tiene ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de jefe de área de recursos humanos, siempre y cuando, posea las competencias requeridas para dicho cargo. Le recomendamos revisar el contenido de la Ley 43 de 1990, mediante la cual se reglamenta la profesión del Contador Público y se dictan otras disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya